

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 05 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/12/184/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A SU MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

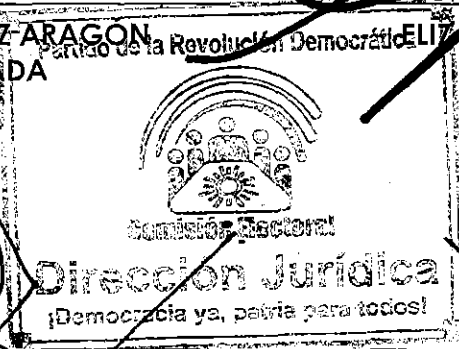
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALVO MENDOZA
COMISIONADO

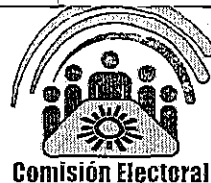


"ACUERDO ACU-CECEN/12/184/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A SU MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**
- 4 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Zacatecas.
- 5 Que en **fecha 19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 6 Que en **fecha 23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.



7

Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

Que el día 23 de octubre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/36/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

9

Que el día 30 de octubre del año 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/600/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CONCLUSIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO Y LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE DE 2015"

10

Que en fecha 12 de febrero de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/155/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA EL PLENO ORDINARIO Y LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL."

11

Que en fecha 18 de octubre de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/374/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMIT, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 20 DE OCTUBRE DE 2016"

12

Que en fecha 19 de octubre de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/376/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMIT, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 20 DE OCTUBRE DE 2016"

13

Que en fecha 09 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2134, consistente en "CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017."

14

Que en el instrumento convocante a BASE II. DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN Y III.- DEL CONSEJO ELECTIVO, se lee:



"BASE II. DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN.

1.- Los métodos de elección son aquellos que previene el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática que a continuación se transcribe: "Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo;

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que estas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán elegir por dicho método.

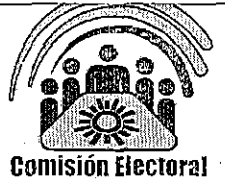
2.- La modalidad para elegir candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, será por Consejo Estatal Electivo; en los términos que previene el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

3.- La modalidad para elegir candidatas y candidatos a Presidentas y/o Presidentes Municipales, Síndicas y/o Síndicos, Regidoras y/o Regidores por el principio de representación proporcional, será por Consejo Estatal Electivo; en los términos que previene el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

III.- DEL CONSEJO ELECTIVO.

1).- Las candidaturas a Diputadas y/o Diputados por el principio de Mayoría Relativa que serán electas en Consejo Estatal Electivo son:

DISTRITO ELECTORAL NUMERO	CABECERA DISTRITAL
UNO	ZACATECAS
DOS	ZACATECAS
TRES	GUADALUPE
CUATRO	GUADALUPE
CINCO	FRESNILLO
SEIS	FRESNILLO
SIETE	FRESNILLO
OCHO	OJOCALIENTE
NUEVE	LORETO
DIEZ	JEREZ
ONCE	VILLANUEVA
DOCE	VILLA DE COS
TRECE	JALPA
CATORCE	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
QUINCE	PINOS
DIECISÉIS	RIO GRANDE
DIECISIETE	SOMBRETE
DIECIOCHO	JUAN ALDAMA



2).- Las candidaturas a Presidentas y/o Presidentes Municipales; Síndicas o Síndicos; Regidoras o Regidores, por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que serán electas en Consejo Estatal Electivo son:

CONSECUTIVO	MUNICIPIO
1.	APOZOL
2.	APULCO
3.	ATOLINGA
4.	BENITO JUAREZ
5.	CALERA
6.	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
7.	CONCEPCIÓN DEL ORO
8.	CD. CUAUHTEMOC
9.	CHALCHIHUITES
10.	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO
11.	EL SALVADOR
12.	GENERAL ENRIQUE ESTRADA
13.	FRESNILLO
14.	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
15.	GENARO CODINA
16.	GUADALUPE
17.	HUANUSCO
18.	JALPA
19.	JEREZ
20.	JIMENEZ DEL TEUL
21.	JUAN ALDAMA
22.	JUCHIPILA
23.	LUIS MOYA
24.	LORETO
25.	MAZAPIL
26.	GRAL. FRANCISCO R. MURGIA
27.	MELCHOR OCAMPO
28.	MEZQUITAL DEL ORO
29.	MIGUEL AUZA
30.	MOMAX
31.	MONTE ESCOBEDO
32.	MORELOS
33.	MOYAHUA DE ESTRADA
34.	NOCHISTLAN DE MEJIA
35.	NORIA DE ANGELES
36.	OJOCALIENTE
37.	GRAL. PANFILO NATERA
38.	PÁNUCO
39.	PINOS
40.	RIO GRANDE
41.	SAIN ALTO
42.	SANTA MARIA DE LA PAZ
43.	SOMBRERETE
44.	SUSTICACAN
45.	TABASCO
46.	TEPECHITLAN
47.	TEPETONGO
48.	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
49.	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
50.	TRANCOSO
51.	VALPARAISO
52.	VETAGRANDE
53.	VILLA DE COS
54.	VILLA GARCIA



CONSECUTIVO	55.	VILLA GONZALEZ ORTEGA
	56.	VILLA HIDALGO
	57.	VILLANUEVA
	58.	ZACATECAS

3).- Las candidaturas a Diputados y/o Diputadas en Consejo Estatal Electoral son:

LISTA ESTATAL	HOMBRE, MUJER O JOVEN
	UNO
	DOS
	TRES
	CUATRO
	CINCO
	SEIS
	SIETE
	OCHO
	NOVE
	DIEZ
	ONCE
	DOCE

[Handwritten signature]

4.- El Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal aprobó la designación de una Comisión de Alianzas, que apoye a la Secretaría de Políticas y Alianzas, a construir los acuerdos para una eventual Coalición que pueda constituirse en este proceso electoral local.

5.- Que los artículos 308 y 311 del Estatuto, establecen que: cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, a las candidatas y a los candidatos que, según el convenio, le corresponda postular, por ello, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

6.- Se deberá procurar, que todas las candidaturas postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, aún cuando participe en coalición, recaigan en personas honorables, de reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tengan militancia partidista; debiendo cuidar los equilibrios correspondientes a la pluralidad de nuestro partido, haciendo a un lado la tentación de la distribución por cuotas políticas, ante la posibilidad de postular candidatos externos.

7.- El Comité Ejecutivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, acordará la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en el proceso Electoral Local 2017-2018, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Resolución del NOVENO Pleno Extraordinario, del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha tres de septiembre del año en curso.

15.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

"(...)

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el consejo respectivo estará obligado a

se lee:

[Handwritten signature]



- definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que estas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán elegir por dicho método. (...)*

Lo anterior es así, ya que únicamente establecen como método electivo para los distintos cargos de elección popular a elegirse en el estado de Zacatecas, el señalado a inciso b) del artículo de marras, es decir, por Consejo Estatal Electivo.

Sin embargo, a efecto de cumplimentar debidamente el método electivo, se deben establecer de la totalidad de los municipios que integran el citado estado de Zacatecas, el 50% por ciento de los mismos, el método electivo para la elección de ayuntamientos debe ser por Elección Universal, Libre y Directa a la ciudadanía, y el otro 50% de Municipios restantes se debe determinar el método electivo que determine la mayoría de los integrantes del IX Consejo Estatal.

Así también, con respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de los 18 Distritos Electorales que integran dicho estado, se debe determinar el 50% en Elección Universal, Libre, Directa y Secreta y el otro 50% restante el método electivo que elijan la mayoría de los Consejeros integrantes del IX Consejo Estatal.

16. En consecuencia y a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para realizar el ajuste requerido a la Base alusiva, es preciso realizar el ajuste a la **BASE VIII.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE ASPIRANTES**

"VIII.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

1.- El registro de precandidatas y precandidatos a los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria, se efectuará del **4 al 8 de diciembre del año 2017, con horario de 10:00 a 20:00 horas con excepción del último día que será hasta las 24:00 horas**, ante la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en Avenida Héroes de Chapultepec número 1411, Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas; o en su defecto en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, por lo tanto, el **periodo de subsanación será los días 9 y 10 de diciembre del año en curso**. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; **la calificación del registro por parte de la autoridad interna competente, se llevará a cabo del día 11 al 20 de diciembre del año en curso y la entrega de Constancia de Registro lo será el día 21 de dicho mes y año.**

2.- El registro de una precandidato y/o precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando a la precandidata o precandidato registrados se le cancele o



ACU-CECEN/12/184/2017

suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;

b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;

c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del precandidato;

d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal; y

e) A quien financie o colabore en las actividades de otro partido diferente al Partido de la Revolución Democrática.

En caso de que alguno de las precandidatas o precandidatos se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

3.- En cada caso de que alguno de los precandidatos o precandidatas se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis enunciada con anterioridad, el precandidato que subsista en la fórmula, podrá nombrar a la persona que complete esta, en el orden que el precandidato subsistente determine.

4.- En el caso de desempeñar algún cargo público con función de autoridad, de la Federación, Estado o Municipio, Secretario, Subsecretario, Director, Subdirector, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, se deberá anexar al momento de la solicitud de registro de la precandidatura copia de la solicitud de licencia o renuncia respectiva.

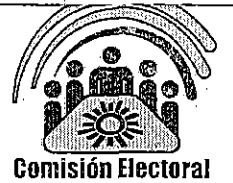
5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será suficiente para fundamentar la negativa de la solicitud o registro en su caso.

6.- Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos en forma simultánea, con excepción de las candidaturas a diputados y regidores, en las que se compite por mayoría relativa y representación proporcional."

17. En razón de lo anterior, se ajusta a la **Fecha de Registro** de las candidaturas a los distintos cargos de elección, es preciso realizar el ajuste a la **BASE VIII.-**

"1.- El registro de precandidatas y precandidatos a los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria, se efectuará del **14 al 18 de diciembre del año 2017, con horario de 10:00 a 18:00 horas con excepción del último día que será hasta las 24:00 horas**, ante la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en Avenida Héroes de Chapultepec número 1411, Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas; o en su defecto en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 48 horas posteriores



ACU-CECEN/12/184/2017

al vencimiento del periodo del registro correspondiente, por lo tanto, el periodo de subsanación será los días 19 y 20 de diciembre del año en curso. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; la calificación del registro por parte de la autoridad interna competente, se llevará a cabo del día 22 de diciembre del año en curso y con la respectiva emisión y publicación del acuerdo de otorgamiento o negación de Registro que emite la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional (...)"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

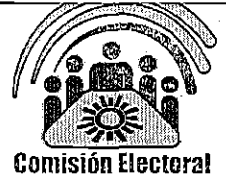
PRIMERO.- SE AJUSTA LA FECHA DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN ZACATECAS, SE EFECTUARÁ DEL 14 AL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, CON HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS CON EXCEPCIÓN DEL ÚLTIMO DÍA QUE SERÁ HASTA LAS 24:00 HORAS,

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE CONVOQUEN A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL PARA TRATAR LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE II "DEL METODO ELECTIVO" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN ESTUDIO, ELLO EN RAZÓN DEL CONSIDERANDO 15 DEL PRESENTE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE DETERMINEN EL PUNTO PRECEDENTE, SE INSTA A LOS INTEGRANTES DEL CITADO CONSEJO A EFECTO DE QUE EN LO RELATIVO A LA "BASE V.- DE LAS FECHAS Y LUGAR DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO", SE PRECISE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA ELECCIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE LOS CARGOS POSTULADOS DE LA ELECCIÓN DE MÉRITO.

QUINTA.- UNA VEZ QUE SEA SUBSANADO LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES INMEDIATOS ANTERIORES, Y ELLO, NOS SEA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, SE EMITIRÁ EL RESPECTIVO ACUERDO DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA QUE NOS ATAÑE, PARA QUE COBRE FIRMEZA Y SE ORDENE SU DEBIDA PUBLICACIÓN.



ACU-CECEN/12/184/2017

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-... En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 05 de diciembre del 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALVO MENDOZA
Comisionado

